110701

IPES - Correspondencia Administrativa- ENVIADAS
Radicado: 00110-816- 005287
Fecha: 06/05/2020 - 04:58 PM
Remitente: LIBARDO ASPRILLA LARA
Dependencia: Direccion General
Destinatario: PERSONERIA DE BOGOTA
Destino: NULO
Folios: 2 Anexos: 1

Bogotá, D.C.,

Doctora
ROSALBA JAZMIN CABRALES ROMERO
Personera de Bogotá (E)
Personería de Bogotá D.C
Carrera 7 No. 21-24
Email: rjcabrales@personeriabogota.gov.co
Teléfono: (571) 3820450 / 80
Bogotá D.C

Asunto: Respuesta Radicado IPES No. 00110-812-004899
Radicado Personería de Bogotá D.C: 2020EE278010

Respetada Doctora Rosalba,

En atención al asunto de la referencia, en el marco de las competencias atribuidas por el artículo 79 del Acuerdo 257 de 2006 al Instituto y a la misión definida por la entidad, la cual consiste en "*Aportar al desarrollo económico de la ciudad mediante la oferta de alternativas de generación de ingresos a la población de la economía informal que ejerce sus actividades en el espacio público, enfocadas a la formación, el emprendimiento, el fortalecimiento empresarial y la gestión de plataformas comerciales competitivas así como administrar y desarrollar acciones de fortalecimiento del Sistema Distrital de Plazas de Mercado",* de manera atenta, me permito dar respuesta a su petición, en los siguientes términos:

1. ***"Precise lo ocurrido con la entrega de estos mercados, de tal manera que se informe a la Personería de Bogotá si los mismos fueron objeto de entrega de parte de la Entidad que usted dirige, en este sentido cuándo y en qué localidad se hizo entrega de los mismos a estos beneficiarios, que se identifican en los videos, en dónde se adquirieron estos productos y, de ser donados, cuál es su origen y por qué razón fueron entregados en ese estado, dado que a la simple vista se puede determinar su descomposición."***

Respuesta: En los días que iniciaron a circular los videos de la presunta entrega por parte del IPES, de mercados con alimentos perecederos en mal estado, particulares y entidades privadas otorgaron unas ayudas en especie a la población de vendedores informales, donde se incluyeron alimentos perecederos. Teniendo el conocimiento de este gesto de solidaridad en tiempos de pandemia, a través de algunos medios de comunicación y la página de la Entidad, en mi calidad de Director de este Instituto para la Economía Social –IPES-, presenté excusas si en algunos casos llegaron en mal estado esos alimentos perecederos en su transcurso de entrega, aclarando que eran ayudas de privados frente a gestiones de la dirección en el marco del principio de solidaridad social contenido en el numeral 3, artículo 3 de la Ley 1523 de 2012: "*Todas las personas naturales y jurídicas, sean estas últimas de derecho público o privado, apoyarán con acciones humanitarias a las situaciones de desastre y peligro para la vida o la salud de las personas"*. Aclaro, que presentar excusas fue una acción inmediata, junto a la gestión para ubicación de los autores de los videos, atendiendo que de manera literal se señalaba en redes sociales al IPES de haber entregado estos "mercados" en mal estado. Al respecto le informo, que la situación la asumí como un hecho cierto y aislado, que en algunos casos los alimentos perecederos dentro la actividad privada que se había gestionado por esta dirección, hubieran llegado en mal estado por el proceso de entrega, pero desafortunadamente hasta la fecha no ha sido posible la identificación de los autores de los videos y mucho menos que

Calle 73 N° 11-66
PBX. (+57) 2976030
Línea Gratuita
018000124737
www.ipes.gov.co

correspondan a las ayudas que entregaron los privados. Se han analizado videos del tema y en por lo menos dos se percibe visualmente que se usan las mismas papas dañadas, motivo por el cual el equipo jurídico está organizando una denuncia penal para que la fiscalía determine los delitos en que se haya podido incurrir, si la intención fue de desprestigiar.

Para entrega de ayudas humanitarias le informo que el IPES no ha dispuesto, ni ordenado gasto o erogación alguna de su presupuesto para la compra de estas ayudas humanitarias.

2. ***"De haber sido beneficiarios estos ciudadanos de mercados se requieren que se remita la lista de los productos que se entregaron en estas dos situaciones, con los gramos y presentaciones de cada producto, además del número de personas y de días para los que se proyectó que estos mercados cubrirían las necesidades alimentarias de estas familias. Si hay diferentes tipos de mercados, se solicita que se discrimine la cantidad de beneficiarios por cada uno de estos mercados, especificando el contenido de los mismos, en productos y medidas, y el número de personas y de días para los que se proyectó que estos mercados cubrirían las necesidades alimentarias."***

Respuesta: Aclarado en el punto anterior sobre los "mercados" con alimentos perecederos en mal estado, brindaremos esta respuesta basada en la información que reposa en el IPES de las entregas que se han hecho en el marco del programa Bogotá Solidaria en Casa, atendiendo a la dinámicas institucionales de acuerdo a lo establecido en el Decreto 093 de 2020, recordándole que estos subsidios en especie, no contemplan alimentos perecederos.

Los Subsidios en especie que se han entregado con acompañamiento del IPES están discriminados así:

El día 22 de marzo de 2020 se recibieron 600 ayudas humanitarias enviadas por la Secretaría Distrital de Integración Social –SDIS-, en el marco del Sistema Bogotá Solidaria en Casa, para que fuera realizado el apoyo en la entrega de las mismas, apoyo que se realizó entre los días 22 de marzo al 28 de marzo de 2020.

El día 04 de abril de 2020 se recibieron 400 ayudas humanitarias enviadas por la Secretaría de Integración Social, en el marco del Sistema Bogotá Solidaria en Casa, para el apoyo en la entrega de las mismas, apoyo que se realizó entre los días 04 de abril al 16 de abril de 2020.

El día 25 de abril de 2020 se recibieron 2.182 mercados enviados por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, de los cuales se han entregados en su totalidad.

Se precisa que las ayudas humanitarias antes enunciadas, están compuestas por productos que hacen parte de la canasta familiar, según condiciones establecidas por IDIGER; al respecto conviene precisar que la composición de las ayudas entregadas en el marco del Sistema Integrado de Atención, Programa Bogotá Solidaria en Casa, de acuerdo a las disposiciones del Decreto 93 de 2020, pueden variar y no son definidas por este Instituto, pues nuestra competencia se circunscribe a realizar un acompañamiento en la entrega y distribución de las canastas alimentarias, razón por la cual no determinamos técnicamente la composición de las ayudas humanitarias así como el alcance o cantidad.

3. ***"Se especifique a cuál de las modalidades del canal de subsidios en especie del sistema Bogotá Solidaria en Casa corresponden estas ayudas (donaciones mixtas, canastas alimentarias o mercados)."***

Calle 73 N° 11-66
PBX. (+57) 2976030
Línea Gratuita
018000124737
www.ipes.gov.co

Respuesta: Las ayudas humanitarias de los aliados privados no corresponden a las efectuadas por el sistema Bogotá Solidaria en Casa. Sin embargo, las ayudas que ha determinado el Distrito son las establecidas en el artículo 2, del Decreto 093 de 2020, el cual se compone de los siguientes tres canales: 1) Transferencias monetarias. 2) Bonos canjeables por bienes y servicios y 3) Subsidios en especie. En la escala de los subsidios en especie, el IPES ha acompañado en la entrega de 3.182 unidades con corte al 30 de abril 2020.

4. ***"Se remita con carácter urgente los listados de entrega de mercados por Localidad, en los que se identifique plenamente a las personas que los han recibido, sus datos de contacto y la cantidad de personas que componen sus núcleos familiares. Es de aclarar que esta información deberá presentarse en una tabla de Excel, y debe discriminarse localidad, fecha de entrega y tipo de mercados entregados."***

Respuesta: Se adjunta en documento Excel la base de datos que contempla la entrega de las ayudas humanitarias de Bogotá Solidaria en Casa. No se encuentra dentro del programa institucional las entregas de ayudas de privados. En la tabla Excel solo se contemplan los datos de los vendedores informales que han recibido el beneficio sin discriminar la cantidad de personas que componen su núcleo familiar.

En cuanto a mis responsabilidades como Director del IPES en medio de la emergencia, mis actuaciones siempre han ido en busca del bienestar para la población objetivo, motivo por el cual desde el simulacro de cuarentena dispuesto por la Alcaldía Mayor de Bogotá, se activó un botón y un correo electrónico para que bajo los principios de confianza y buena fe se registraran allí las personas que se consideraran vendedores informales, precisamente para actualizar el RIVI y así enviarla a las entidades encargadas de hacer las verificaciones y entregas de ayudas humanitarias. Aclaro, que desde el mismo día de mi posesión se dispuso el trabajo de campo para la actualización del RIVI, pero esta acción se suspendió una vez fue declarada la emergencia que nos obligó a confinamiento. Sin embargo, como puede observar no nos detuvimos y buscamos los medios virtuales para resolver.

Sobre el reproche que hace a las estadísticas de ayudas entregadas a los hogares de los vendedores informales reflejada por la Secretaría de Planeación Distrital, le aclaro, que aquellas han ido aumentando y que el cubrimiento de los hogares lo determina una ponderación de vulnerabilidad que está establecida por el Gobierno Distrital, pero que no significa que las 20.619 familias que su ente calcula, se queden sin ayudas humanitarias.

Al cierre de abril 30 de 2020, se han entregado un total 3.182 ayudas en especie y se han priorizado 48,387 vendedores informales en transferencias monetarias.

Sobre su exhorto a que se tomen los correctivos sobre el registro de los vendedores informales que no se encuentren registrados en el RIVI, le informo que siempre ha sido objeto de divulgación a través de diversos medios de comunicación y redes sociales, el mecanismo implementado en el marco de la emergencia, consistente en un botón que contiene la página de la entidad para el registro de cada vendedor y así obtener la información de las personas que se auto reconocen como vendedores informales bajo los principios, como ya se dijo, de confianza y buena fe.

En este momento no es viable realizar dicha labor a través de trabajo en calle como se venía haciendo, pues incurriríamos en la violación del Decreto 457 de 2020 expedido por el Gobierno Nacional por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del coronavirus COVID19 y del mantenimiento del orden público, que ordenó el aislamiento preventivo por 19 días en todo el territorio nacional y que actualmente se ha ampliado en tres ocasiones primero, hasta el 27 de abril, luego hasta el 11 de mayo de 2020 y por ultimo hasta

Calle 73 N° 11-66
PBX. (+57) 2976030
Línea Gratuita
018000124737
www.ipes.gov.co

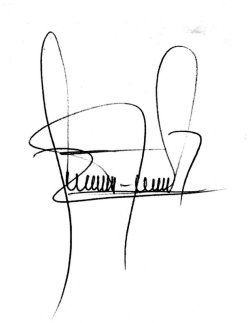
el 25 de mayo, sumadas las diferentes disposiciones creadas por la Alcaldía Mayor de Bogotá. Téngase en cuenta que todas las normas han sido encaminadas a evitar el contagio y propagación del virus COVID 19, es decir no se pueden generar aglomeraciones y menos en la población vulnerable. El medio virtual es único canal que podemos utilizar, otro es imposible.

Resalto, que contrario a lo que se pueda pensar de los vendedores que se encuentran según su afirmación, sin registrarse, no ha existido ni existirá limitación alguna en el registro para una persona que se considere vendedor informal. Aclaro, que las bases de datos obtenidas a través del mecanismo del botón son verificadas y confrontadas para la fidelidad del registro y beneficios.

Por último, Señora Personera, debo manifestarle que mi actuación siempre ha sido respetuosa de la Constitución y la ley, en el marco de la emergencia social, ambiental, económica y sanitaria por la que atraviesa nuestro país, y más concretamente la ciudad capital.

Ha sido política de esta administración atender a la población vulnerable, entre ellos a los vendedores informales en el espacio público, sujetos directos de nuestra misionalidad. Mi actuar siempre ha estado guiado por el principio constitucional y jurídico de la buena fe. Sí los supuestos hechos se presentaron, éstos se realizaron por fuera de mi conocimiento, ya que como funcionario público es mi deber velar y preservar la salud, la dignidad humana y la legalidad.

Con toda atención,



LIBARDO ASPRILLA LARA
Director(a) General

Anexo: UN (1) Archivo en Excel.

	NOMBRE, CARGO O CONTRATO	FIRMA	FECHA
Elaboró	María Isabel Valencia Aguirre– CPS 065 – 2020 SGRSI	OROGINAL FIRMADO	
Aprobó	Luz Nereyda Moreno Mosquera – Subdirectora SGRSI	ORIGINAL FIRMADO	
Aprobó	Fátima Verónica Quintero Núñez Subdirectora SDAE	ORIGINAL FIRMADO	
Aprobó	Cristian Felipe González Guerrero Subdirector SESEC	ORIGINAL FIRMADO	
Revisó	Nathanael Kennedy Machado Núñez - Asesor de Dirección General CPS 028 - 2020	ORIGINAL FIRMADO	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para firma del Director General del Instituto para la Economía Social IPES.			

Calle 73 N° 11-66
PBX. (+57) 2976030
Línea Gratuita
018000124737
www.ipes.gov.co